

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ. - ALCALDIA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Curaco de Vélez, a 06 días del mes de Noviembre de 2018, entre Don **LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR**, Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, que en adelante se llamará el Empleador y el Sr. **Ramón Demetrio Paillacar Paillacar**. RUT N°. [REDACTED], Chileno, domiciliado en [REDACTED] en adelante el Proveedor. Se ha convenido el siguiente contrato a honorarios.-

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez contrata los servicios de Don **Ramón Demetrio Paillacar Paillacar**, Como Encargado de Iluminación para la realización del Evento Masivo de la disciplina de Zumba, con la finalidad de realizar la Actividad Flúor.

- El Sr. **Ramón Demetrio Paillacar Paillacar** Debera presentar lo siguiente: 2 Atriles de Iluminación, 6 Focos LED de escenario, 2 Barras Flúor, 4 Efectos LED de pista.
- El Evento Masivo se Realizara en el Gimnasio Municipal de Curaco de Vélez, desde las 22:00 a 23:30 Horas.
- Durante el evento deberán ser atendidos un número igual o superior a las 60 personas, entre mujeres, jóvenes y niños.

SEGUNDO: Como retribución de los servicios detallados en el punto primero del presente, el Sr. **Ramón Demetrio Paillacar Paillacar**, recibirá la suma de \$ 111.111 (Ciento Once Mil Ciento Once Pesos) incluido el 10% del impuesto legal, Siendo de responsabilidad del Profesional los gastos de movilización y traslado al lugar de ejecución de la actividad.

Los honorarios se cancelarán dentro de los cinco días hábiles posterior a la Actividad y contra presentación de boleta de honorarios e informe de gestión aprobado por el Encargado de la Oficina de Deportes.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de un día, correspondiendo al día Sábado 10 de Noviembre de 2018.

CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato al empleado, respecto a los trabajos contratados, como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la Municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.-

QUINTO: El presente contrato a honorarios se aprueba mediante Decreto Municipal N° 1723 de fecha 06.11.18 y se imputara el presente gasto a incurrir a la cuenta 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Recreativos.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir en este acto a su entera conformidad

SEPTIMO: El profesional no será considerado funcionario de la Municipalidad para ningún efecto legal.

OCTAVO: Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente todas sus cláusulas.



RAMON PAILACAR PAILACAR
RUT N° [REDACTED]



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE